CÓDIGO DE CONDUCTA



2019

CFBNCR

GENTE BN | BN SOSTENIBILIDAD | BN Juntos somos progreso

CAPÍTULO I. RAZÓN DE SER DE NUESTRO CÓDIGO

1.1 Introducción

El Conglomerado Financiero del Banco Nacional de Costa Rica (CFBNCR) líder del mercado financiero costarricense está comprometido tanto con el desarrollo sostenible, el bienestar integral del país, como de sus integrantes, mediante la aplicación de principios éticos y valores organizacionales.

El propósito de este Código es: **Definir los principios y conductas que deben guiar la actitud y el comportamiento de los integrantes del CFBNCR**.

1.2 Definiciones

Conflicto de intereses: Situaciones en las que el juicio y conducta de un individuo, por un interés particular, compromete su objetividad e imparcialidad y pueden afectar su integridad.

Integrante del CFBNCR: Miembro de Junta Directiva y Comités, Auditorías Internas y resto del personal.

Parte interesada: Cualquier organización, grupo o individuo que pueda afectar o ser afectado por las actividades de una empresa u organización.

Difamación: Información negativa que se dice en público o se escribe de una persona en contra de su buen nombre, su fama y su honor, especialmente cuando es falsa.



Apartado 10015-1000 San José, Costa Rica/Teléfono: (506)2212-2211/Fax: (506) 2222-6346/Web: www.bncr.fi.cr/SWIFT: BNCRCRSJ

1.3 Alcance

El presente Código es de aplicación obligatoria para los integrantes del **CFBNCR**.

1.4 Marco regulador

Este Código se rige por las normas establecidas en la legislación y regulaciones nacionales que enmarcan la relación con proveedores, entes reguladores y clientes, entre otros.



CAPÍTULO II. LOS PILARES DE NUESTRA ÉTICA

2.1 Valores Organizacionales de:

El **Manual de Valores Institucionales**, establece los valores, que son los comportamientos alineados a la misión, visión y al logro de los objetivos estratégicos del **CFBNCR**.

Los valores o creencias fundamentales del BN son:

- Perseverancia: luchamos y logramos los objetivos y metas, con una actitud constante, consecuente y positiva.
- Trabajo en equipo: alcanzamos un objetivo y fin común, con el aporte de cada uno de los integrantes de nuestro equipo de trabajo.
- Calidad en el servicio: satisfacemos las expectativas y necesidades del cliente externo e interno.
- Integridad: basamos nuestras relaciones en el respeto y la honestidad. Actuamos de manera congruente entre lo que decimos y lo que hacemos.
- Creatividad: innovamos y proponemos nuevas formas de hacer las cosas.





2.3 Principios Éticos del CFBNCR:

- Respeto a la dignidad, igualdad y diversidad de las personas: comportamiento respetuoso y equitativo, por cualquier medio (manifestaciones personales, redes sociales, afiliación a grupos) en el que tengan cabida actitudes discriminatorias y que violenten principios básicos de derechos humanos, libertades individuales por razón de género, origen étnico, credo, religión, edad, discapacidad, afinidad política, orientación sexual, nacionalidad, ciudadanía, estado civil o estatus socioeconómico, contra clientes, integrantes del Conglomerado, consultores, proveedores o visitantes en general.

- Cumplimiento de la legalidad: exige asumir sin excepciones, la obligación de observar la legislación y normativa aplicable a las actividades y operaciones de todas las entidades que conforman el CFBNCR.

Apartado 10015-1000 San José, Costa Rica/Teléfono: (506)2212-2211/Fax: (506) 2222-6346/Web: www.bncr.fi.cr/SWIFT: BNCRCRSJ

- Objetividad profesional: decisiones y actuaciones rectas que no aceptan la influencia de terceros y evitar todo tipo de situaciones que conlleven a un conflicto de interés que pueda cuestionar la integridad de un integrante del CFBNCR.

- Lealtad: debemos ser leales a la Institución, así como respetar y vivir los valores y principios éticos enunciados en este Código, anteponiendo los objetivos del CFBNCR a los intereses personales o de terceros dentro del marco regulatorio correspondiente. En ese sentido se debe reportar hechos y situaciones que puedan llevar a un conflicto de interés que afecte a la Institución.

- Rectitud: debemos actuar con integridad y con transparencia tanto en el ejercicio de su cargo como en el uso de los recursos de la Institución que le son confiados. Por lo cual, contamos con cero tolerancia al fraude y prácticas de corrupción en cualquiera de sus denominaciones.

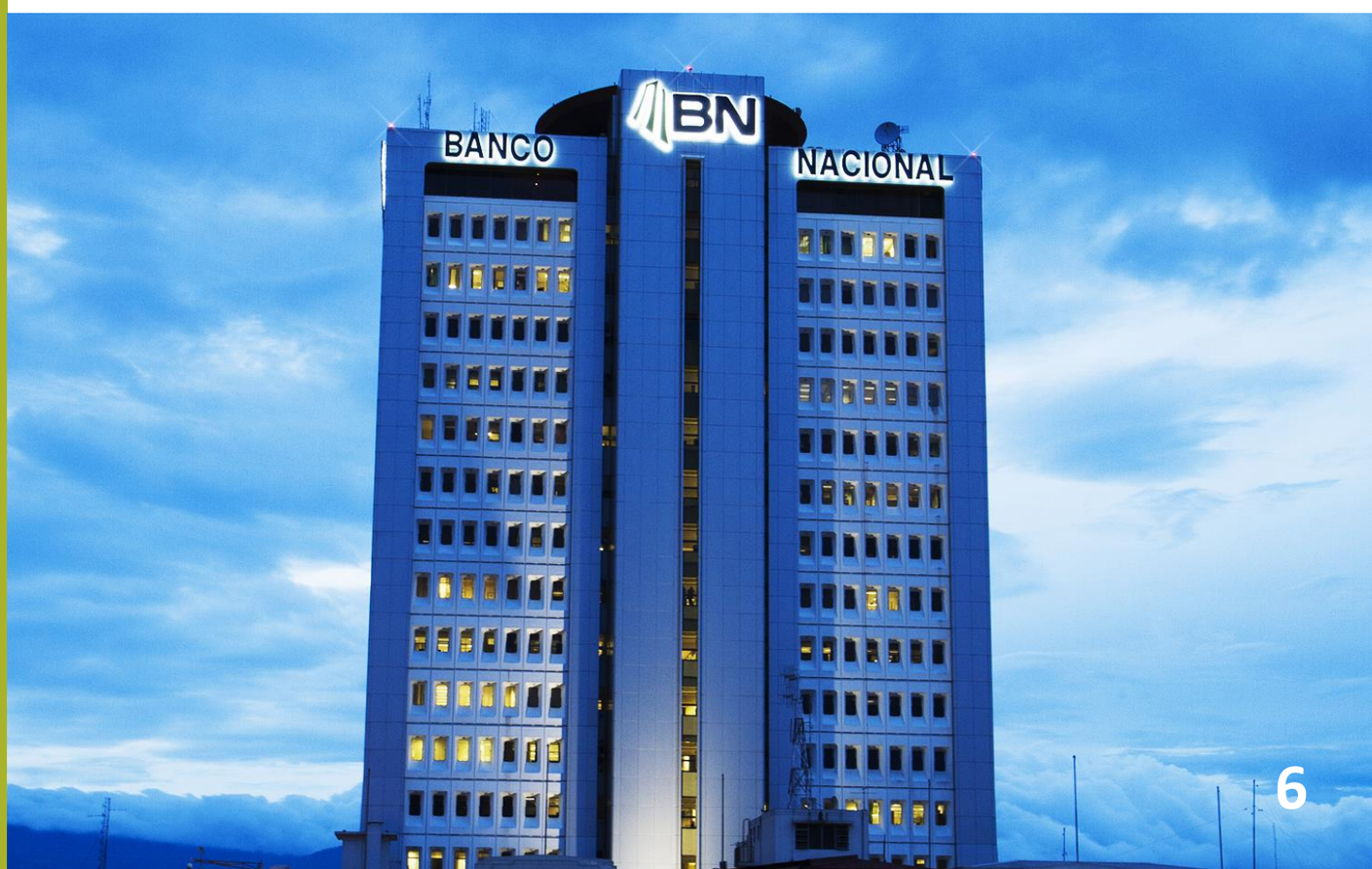
CAPÍTULO III. NUESTRO COMPORTAMIENTO

3.1 Conductas inaceptables

- No se permite ningún tipo de hostigamiento sexual o acoso laboral.
- Ejecutar actividades delictivas o bien que se aparten del principio de legalidad administrativa, que puedan afectar la reputación, a sus clientes o el desempeño de su área o puesto, incluso fuera de la relación laboral o de servicio.
- El consumo de sustancias ilícitas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del CFBNCR o en jornada laboral.
- El consumo de tabaco dentro de las instalaciones del CFBNCR.
- Cualquier actividad ajena a sus funciones que conlleve un abandono de trabajo.
- Cualquier comportamiento que pueda afectar la imagen institucional a nivel interno o externo.
- Los integrantes del CFBNCR no deberán ubicarse en el Nivel 3, de la Central de Información Crediticia de la SUGEF, la clasificación de una persona en este nivel lo obligará a presentar un plan de saneamiento financiero ante su superior inmediato, quien le dará seguimiento e informará al área de Desarrollo Humano y Salud Organizacional sobre el mismo y su ejecución.
- Utilizar recursos del CFBNCR para fines ajenos al estricto desempeño de actividades laborales.



- Brindar o acceder a información del CFBNCR, sus clientes o integrantes, sin la autorización o la justificación respectiva.
- El acceso o distribución de pornografía utilizando recursos del CFBNCR .
- La difusión mediante el uso de redes sociales u otro medio de comunicación, de cualquier material o información ajena a la actividad laboral que resulte ofensiva o discriminatoria para los integrantes del CFBNCR, proveedores, clientes o público en general (tales como: comentarios políticos, religiosos y personales, entre otros).
- Realizar manifestaciones que puedan difamar a los integrantes, partes interesadas y competidores del CFBNCR.
- No atender con diligencia las recomendaciones que provengan de entes competentes, tanto internos como externos.
- Preparar, ordenar, negociar o inducir a terceros o efectuar en el mercado cualquier tipo de operación con base en información privilegiada.
- Utilizar sin autorización materiales patentados, marcas registradas o protegidas por derechos de autor (audio, video, texto) que pertenezcan al CFBNCR, así como programas u otros dispositivos con ocasión de sus funciones que estén protegidos por las reglas de propiedad intelectual o derechos de autor.
- Con ocasión de sus funciones, realizar todo tipo de transacciones de carácter personal.
- Cualquier otra conducta que atente contra la imagen o intereses del CFBNCR.



3.2. Conflictos de interés

Los integrantes del CFBNCR, deben actuar de manera honesta y ética, buscando siempre la protección de los intereses de la Institución.

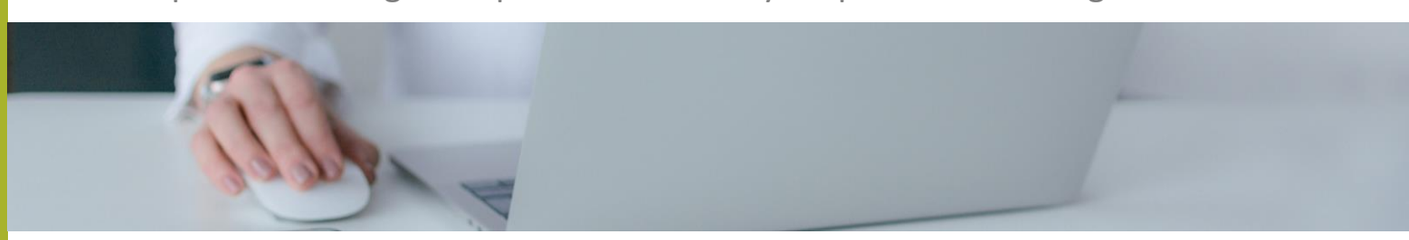
Los supuestos que configuran un eventual conflicto de intereses, obedecen a alguna circunstancia que comprometa la prestación imparcial de un servicio, se puedan tener incentivos de cualquier tipo.

Para prevenir los conflictos de interés, el CFBNCR ha definido la siguientes reglas:

- No se deberá participar, referir o influir en la autorización, aprobación o ejecución de transacciones y servicios con personas físicas o jurídicas donde exista algún tipo de afinidad familiar, comercial o económica; así como tampoco en las gestiones internas administrativas.



- Será obligación revelar y reportar cualquier asunto que pueda resultar o haya dado como resultado un conflicto de intereses.
- No son permitidas las relaciones de afinidad y consanguinidad hasta tercer grado, cuando éstas se den dentro de una misma dependencia, en una relación de subordinación o cuando por la segregación de funciones cualquiera de ellas genera conflicto de interés.
- No se permite recibir, solicitar ni ofrecer ningún tipo de dádiva que proceda de clientes, proveedores, intermediarios, integrantes del CFBNCR o cualquier otro público en general. Únicamente quedan excluidos objetos de propaganda u otros no monetarios que posean un valor económico menor a un salario base, en el tanto corresponda a un gesto de cortesía de parte de la persona que hace la regalía.
- En ningún caso se pueden recibir objetos, regalías, dinero u otros beneficios a cambio de hacer o no hacer las labores que nos corresponden como integrantes del CFBNCR.
- Aprovecharse del puesto o la posición jerárquica que se tiene para obtener beneficios personales, para familiares o para terceras personas.
- Realizar actividades o negocios adicionales que estén en competencia con las actividades propias del CFBNCR.
- Mantener relaciones comerciales particulares de carácter frecuente con clientes, proveedores o funcionarios del CFBNCR que impacten o afecten la imparcialidad u objetividad de su labor.
- Cualquier otra conducta que genere conflictos de interés que atente contra la imagen o intereses del CFBNCR, sus partes interesadas e integrantes.
- Con la salvedad de las operaciones relacionadas con inversión, ahorro y/o cuenta corriente, se prohíbe a integrantes del CFBNCR, en el ejercicio de sus funciones, autorizar operaciones activas directas o indirectas, o celebrar todo tipo de contratos, convenios y generar cualquier tipo de relación comercial en la que tenga interés directo las asociaciones, cooperativas o cualquier otra organización constituida por integrantes del CFBNCR. Los miembros indicados no podrán renovar, a su vencimiento, las relaciones de negocio existentes con cualquiera de esas organizaciones, una vez entrada en vigencia esta regulación.
- Restricciones a la participación en organizaciones sociales. Los integrantes del CFBNCR que conforman la Administración Superior u ocupan cargos dentro del régimen de confianza, no podrán ocupar cargo alguno en la junta directiva, órganos de fiscalización, y/o comités que tengan las asociaciones y cooperativas integradas por funcionarios y empleados del Conglomerado.

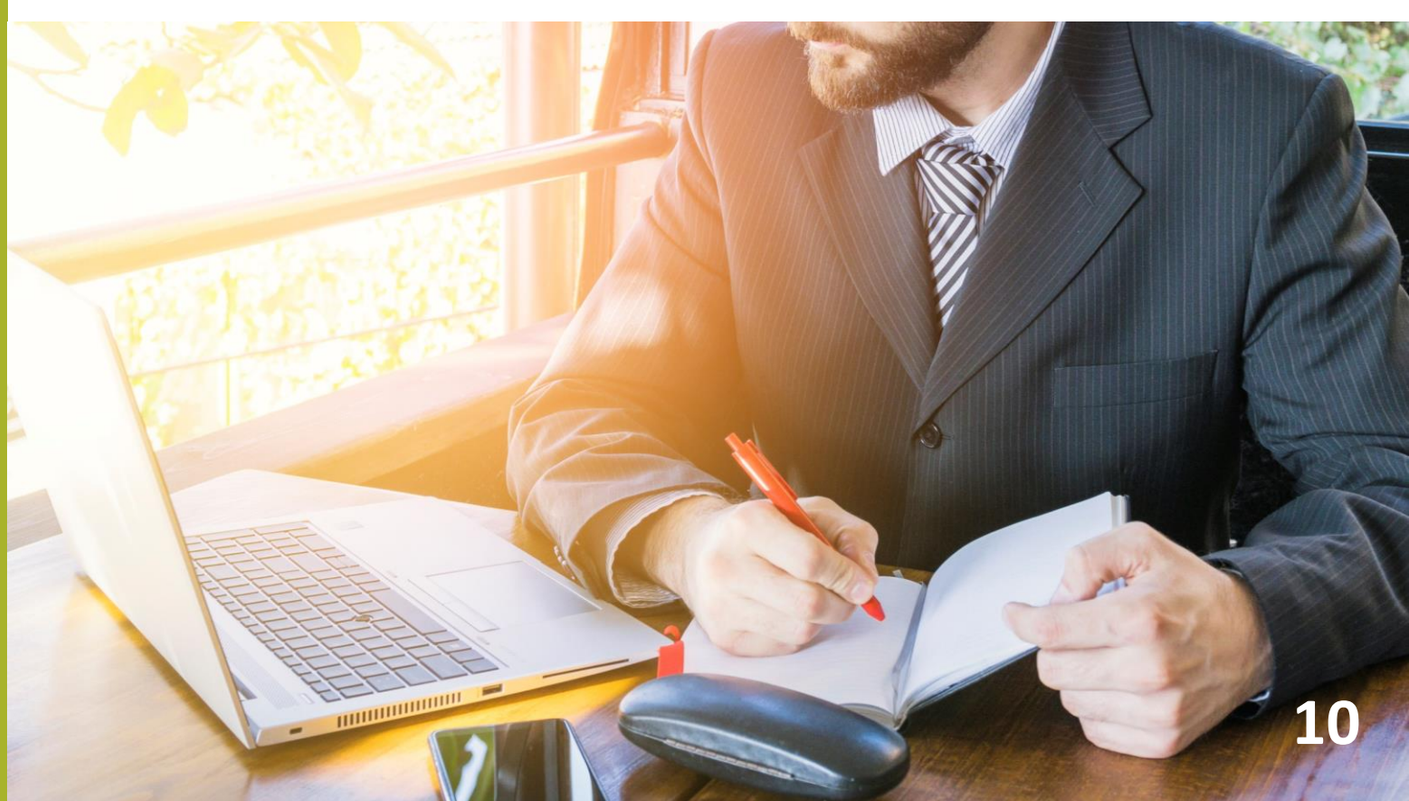


Asimismo, tratándose de tales asociaciones o cooperativas, todos los integrantes del CFBNCR deberán ser vigilantes de la obligación de resguardar rigurosamente el secreto bancario y la confidencialidad de la información de los clientes, así como de los productos, servicios, procedimientos y estrategias comerciales que ofrece el Conglomerado y de las cuales tengan conocimiento en la atención de sus funciones. En las relaciones comerciales con dichas organizaciones, sólo podrá autorizar la prestación de operaciones y servicios bancarios que no representen un conflicto de interés o puedan comprometer la imagen institucional como institución pública y en igualdad de condiciones a las que se tengan establecidas para los clientes del CFBNCR.

- Asignación de responsabilidad y nulidades. Constituirán falta grave, con la consecuente asignación de responsabilidades en el orden civil, disciplinario y penal, según corresponda, los casos en que se determine que un integrante del CFBNCR ha patrocinado, promovido o negociado intereses de particulares en contra de los intereses del Banco, haciendo valer su condición de funcionario para beneficiar de forma indebida al particular que representa. De igual modo, en esos casos, se deberá proceder a analizar si existen elementos para anular los actos y negocios celebrados, de conformidad con la normativa legal vigente.



- Deber de abstención. Los integrantes del CFBNCR deberán abstenerse de conocer, resolver o emitir recomendaciones en los casos en los cuales tengan un interés directo en el resultado, así como en los casos en que la persona solicitante sea su cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad. De igual forma, deberán estar vigilantes de no incurrir en las causales de impedimento, recusación o excusa que dispone el Código Procesal Civil, al cual remiten en sede administrativa la Ley General de la Administración Pública y la Ley Orgánica del Poder Judicial, o en cualquier otra circunstancia en la cual se presente un conflicto de interés con el Banco o con alguna de las partes involucradas en el respectivo negocio jurídico.
- Procedimiento. El empleado en quien concurra una causal de abstención o un conflicto de interés informará la situación a su superior inmediato para que este resuelva si estima o no procedente la respectiva causal. En caso de estimar infundada la abstención, devolverá el conocimiento del caso al empleado para que continúe con el trámite respectivo. De ser procedente, reasignará el caso a otro empleado o podrá resolver directamente sin mayor trámite. En órganos colegiados, la abstención de uno de sus integrantes la resolverán los restantes miembros. Si la causal comprendiera a todos los integrantes, se remitirá el conocimiento del asunto al superior inmediato. Tratándose de asociaciones o cooperativas conformadas por integrantes del CFBNCR las causales de abstención o conflicto de interés serán resueltas por los miembros de la Administración Superior.



Capítulo IV: DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO EN EL CFBNCR

4.1 Incumplimiento del Código:

El incumplimiento del presente Código de Conducta, se encuentra sujeto a penalidades y sanciones que van desde un apercibimiento verbal o escrito, sanciones administrativas, hasta el despido sin responsabilidad patronal, con responsabilidades civiles o incluso penales según la(s) falta(s) que se cometan.



4.2 ¿Cómo denunciar?

Será deber de todos los integrantes del CFBNCR hacer del conocimiento de la Administración hechos que considere irregulares, ilegales o contrarios al orden público o que atenten contra los intereses de la institución.

Las denuncias podrán presentarse ante la jefatura inmediata o ante la instancia competente que corresponda, así como el canal anónimo de denuncias establecido en la organización para estos efectos.

Es deber del CFBNCR guardar confidencialidad de las personas denunciantes.

4.3 Investigación

Será responsabilidad del integrante del Conglomerado que reciba una denuncia, trasladarla a las instancias que correspondan para el inicio de la investigación, la que deberá realizarse con la mayor brevedad para proceder según lo dispuesto por la Convención Colectiva o la normativa aplicable en el caso de las Subsidiarias del CFBNCR.

V. Vigencia y actualización de este Código

El presente Código comenzará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

El Código de Conducta se revisa al menos anualmente para determinar si procede algún cambio y cada vez que la Junta Directiva General genere acuerdos que impacten su contenido, donde se estipule qué artículo se deroga o modifica. El documento actualizado estará disponible en la página web del Banco Nacional de Costa Rica y de cada una de las subsidiarias.

Este Código fue aprobado por Junta Directiva Genera el 7 de octubre del 2019 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el miércoles 6 de noviembre del 2019.





GENTE BN | BN SOSTENIBILIDAD | BN | Juntos somos progreso